



CGE/JBR/MCE/JLR/HPR/JTF/RMP

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 284 21/02/2024

MATERIA: APRUEBA convenio ESPACIOS AMIGABLES con la Municipalidad de San Jose de Maipo

VISTOS: Estos antecedentes; Convenio de fecha 05 de febrero de 2023, suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitana Sur Oriente y la Municipalidad de San Jose de Maipo, correspondiente a **“PROGRAMA DE ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES 2024”**; teniendo presente lo contemplado en la Ley N°19.378, en su artículo 56, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria Municipal; Resolución Exenta N°902 de fecha 07 de diciembre de 2023, de Salud, que aprueba el Programa; Resolución Exenta N°94 de fecha 30 de enero de 2024, de Salud, que distribuye los recursos para el Programa; Decreto con fuerza de Ley N°1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; Decreto Supremo N°140 de 2004, de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resoluciones N°30, de 2015, N°7 y N°8, todas de Contraloría General de la República; Ley de Presupuesto N°21.640 de 2024 y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°56 de 15 de septiembre de 2023, de Salud, dicto la siguiente:

1.- **APRUEBASE** el convenio suscrito con fecha 05 de febrero de 2024, entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la **MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE MAIPO**, correspondiente a **“PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES 2023”**; cuyo texto es el siguiente:

En Puente Alto, a 05 de febrero de 2024, entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Av. Concha y Toro N°3459, comuna de Puente Alto, representado por su **DIRECTOR (S) RUBEN GENNERO RIGANTI**, del mismo domicilio, en adelante el **“SERVICIO”**, y la **I. MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Comercio N°19788, comuna de San José de Maipo, representada por su **ALCALDE ROBERTO PEREZ CATALAN**, de ese mismo domicilio, en adelante la **“MUNICIPALIDAD”**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

Considerando:

1° Que, se sabe que la población adolescente es uno de los grupos que menos acude a los servicios de salud, dadas las condiciones propias de su etapa de desarrollo como también, la percepción de bienestar e invulnerabilidad. Por ello, desde la OMS se plantea como desafío, el desarrollo de servicios de salud de calidad, de manera que estos puedan responder a las necesidades e intereses de adolescentes y jóvenes para que se cumpla su derecho a una atención de salud accesible, aceptable y eficaz.

2° Que, la evidencia señala que, si bien los/as adolescentes presenta menos morbi-mortalidad que la población infantil y de personas mayores, tienen mayores necesidades de atención en cuanto a su salud sexual y reproductiva, presencia de ITS, problemas de salud mental y otras patologías, y las conductas de riesgo iniciadas en la adolescencia tienen consecuencias futuras en términos de morbilidad. Los/las adolescentes y jóvenes se enfrentan a mayores riesgos que los adultos/as; sin embargo, están menos dispuestos a acceder a servicios de salud, dado por la falta de sensibilización, información inadecuada y barreras importantes que plantea el estado actual de los espacios, que son percibidos como poco acogedores.

3° Que, en marzo de 2022 se publica la **Ley 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia**, con la implementación progresiva del Sistema de Protección Integral de Derechos de la Niñez y Adolescencia, donde se espera avanzar para asegurar el ejercicio efectivo y el goce pleno de sus derechos, a fin de garantizar el derecho que tienen todos/as los/las adolescentes a una atención digna, oportuna, integral, con carácter promocional y preventivo, confidencial, entre otros aspectos.

4° Que, el programa que se aprueba por el presente acto, denominado **Programa Espacios Amigables para Adolescentes**, tiene el propósito de disminuir las dificultades de acceso a la atención integral y resolutoria de la población de 10 a 19 años, que permita prevenir y responder a los problemas y requerimientos de salud de los/las adolescentes, fortaleciendo los factores protectores, y relevando la promoción de conductas saludables, el autocuidado y bienestar psicosocial, basados en el Modelo de Atención Integral Familiar y Comunitario de Salud.

Se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria de Salud e incorporando a esta como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa Espacios Amigables para Adolescentes**.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°902** del Ministerio de Salud, con fecha 07 de diciembre de 2023. La **Resolución Exenta N°94** del Ministerio de Salud, con fecha 30 de enero de 2024, distribuye los recursos del **Programa Espacios Amigables para Adolescentes**.

TERCERA:

Este programa está enfocado a la Población que se atiende en establecimientos de la Atención Primaria de Salud para que puedan acceder con mayor oportunidad a una atención cercana, integral, y de calidad a través de estrategias de fortalecimiento considerando aspectos preventivos, promocionales, asistenciales, curativos, y de control epidemiológico, basado en las orientaciones de Salud familiar e Integral.

CUARTA:

La **Municipalidad** se compromete a utilizar los recursos obtenidos, en la persecución del siguiente Objetivo General, Específicos y productos:

Objetivo General:

Mejorar el acceso de los/las adolescentes a la atención de salud integral, fortalecer conductas protectoras y potenciar la promoción de la salud para un desarrollo y crecimiento saludables.

Objetivos Específicos:

1. Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado.
2. Promover la participación social de adolescentes y jóvenes en espacios como Centros de Alumnos, Consejos Consultivos, Consejos de Desarrollo Local, mesas territoriales, interculturales, diálogos ciudadanos y/u otros.
3. Desarrollar actividades orientadas al autocuidado y a la prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual y reproductiva, salud mental y nutricional.

Componente 1: Promoción de la Salud y Participación Juvenil.

Productos esperados Componente N°1:

- Fortalecimiento de factores protectores, mejoramiento de la prestación de servicios y la pesquisa de conductas de riesgo; además de entregar herramientas en comunicación efectiva y de habilidades parentales a padres/madres/cuidadores.
- Utilización de Redes Sociales para difusión de información en diversas temáticas, prestaciones y actividades comunitarias.
- Fortalecimiento de la participación a través de la conformación de Consejos Consultivos de adolescentes y jóvenes o invitación de grupos de adolescentes y jóvenes, ya organizados, a participar en el fomento de su propia salud.
- Traslado de las prestaciones a espacios donde se concentren adolescentes, principalmente a los establecimientos educacionales.

Componente 2: Atención de Salud Integral de Adolescentes

Productos esperados Componente N°2:

- Servicios y prestaciones de salud en un espacio y en horario conveniente para adolescentes (que incluye un horario extendido después de las 17:00 hrs. hasta las 19:00 horas) incorporando distintas modalidades de funcionamiento, adecuándose a las particularidades del territorio y con un equipo con competencias para el abordaje de las necesidades de salud de este grupo etario.
- Atención de salud integral, realización de control de salud integral, consejería salud sexual, consejería salud menstrual, consejería en prevención VIH-SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS); Consulta por sospecha de ITS/VIH; ingreso a regulación de fertilidad, incluye la entrega de preservativos; consulta de regulación fecundidad, anticoncepción de emergencia, consejería/ primera acogida a adolescentes Trans o de Género No Conforme. Intervención motivacional en adolescentes por consumo de alcohol y drogas, primera respuesta en situaciones de violencia, consultas de salud mental.

QUINTA:

El **Servicio** conviene en asignar a la **Municipalidad**, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de hasta **\$18.074.820 (dieciocho millones setenta y cuatro mil ochocientos veinte pesos)**, para el desarrollo de los componentes que permitan alcanzar el propósito del Programa.

La **Municipalidad** se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el **Servicio** cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en la comuna.

SEXTA:

La **Municipalidad** se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente las actividades vinculadas con sus objetivos y metas, prestaciones y establecimientos de atención primaria involucrados, así como las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación.

SEPTIMA:

La **Municipalidad** se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar la ejecución de los siguientes Objetivos, actividades y metas:

Componente 1: Promoción de la Salud y Participación Juvenil.

Objetivo Específico N°1: Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado.

Objetivo Específico N°2: Fortalecer el desarrollo de actividades promocionales a través de Redes Sociales de los Espacios Amigables.

Componente 2: Atención de Salud Integral de Adolescentes

Objetivo Específico N°1: Desarrollar actividades orientadas al autocuidado y a la prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescentes, en los ámbitos de la salud sexual y reproductiva, salud mental y nutricional.

Para el cumplimiento de estos objetivos, se considera:

El **equipo básico** considera la contratación de 11 horas semanales de profesional matrona/ón, 11 horas de profesional psicosocial y 11 horas de profesional nutricionista, por cada Espacio Amigable, (todos con formación en adolescencia certificada).

La **modalidad de ejecución** de los Espacios Amigables, como programa de reforzamiento se ha diversificado, abordando nuevas modalidades de funcionamiento, instalándose principalmente en establecimientos educacionales, pudiendo también ser itinerantes, permaneciendo un tiempo limitado en cada establecimiento educacional de la comuna o híbridos, donde las horas se dividen entre el centro de salud y el establecimiento educacional.

Las **prestaciones que se entregan** son: Control de Salud Integral, Consejerías en SSR, Regulación de fecundidad, Salud menstrual, Prevención VIH-ITS, Intervención Motivacional para la prevención de consumo de sustancias, Consejería en prevención consumo de drogas, Consulta Salud Mental, Talleres promocionales en alimentación, Consejería alimentación saludable, Talleres de autocuidado y bienestar psicosocial, Talleres de habilidades parentales.

Se realiza la **articulación con el intersector**, principalmente con educación, incorporando acciones preventivas y promocionales en los establecimientos educacionales, como prestaciones de salud y actividades educativas. Además, se realiza la derivación de algunos adolescentes desde los establecimientos de educación al equipo de Espacios Amigables, en caso de pesquisar algún riesgo.

Dichas actividades se ejecutarán en los siguientes establecimientos dependientes de la **Municipalidad**:

- Posta de Salud Rural El Volcán
- Posta de Salud Rural Las Vertientes
- Posta de Salud Rural San Gabriel

OCTAVA:

El **Servicio** evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las siguientes metas:

Componente n°1:

- 100% (al menos 16 sesiones) de Talleres Grupales según temática por Programa Espacios Amigables
- 100% (al menos 6 actividades anuales) de actividades comunitarias realizadas con instancias de participación juvenil
- 100% (al menos 4 actividades anuales) de actividades de promoción realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacios Amigables y/o Equipo de Espacio Amigable, en temáticas Factores Protectores Psicosociales.
- 100% (al menos 8 sesiones anuales) de talleres de alimentación saludable, realizados por profesional Nutricionista en Espacio Amigable.

Componente n°2:

- 20% de consejerías en el área de SSyR (SSyR, RF y VIH-ITS) realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable.
- 20% de intervenciones motivacionales realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable.

La monitorización y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente del Programa con el objetivo de mejorar su eficiencia y efectividad. Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- **La primera evaluación:** Se efectuará con corte al día **30 de abril**, a través de planilla centralizada que deberá ser enviada vía correo electrónico a Referente del Programa en DIVAP, dando cuenta del estado de avance de la ejecución del convenio, con la finalidad de revisar y corregir oportunamente.

Esta considera el reporte de las actividades administrativas del programa que entregan un soporte para la estrategia del año en curso:

- ✓ Informe de recursos asignados.
- ✓ Recurso humano para el desarrollo del programa.
- ✓ Servicios de apoyo necesarios **presentados en Plan de Compras** (movilización, telefonía, compra o arriendo de equipos, servicios o adquisición de implementos, materiales, o bienes afines al desarrollo del programa), los que serán visados por el/la referente de Servicio de Salud.
- **La segunda evaluación:** Se efectúa con corte al **31 de julio**, a través de monitoreo de registros en planilla local indicada por MINSAL, y reporte REM.

A partir de los resultados obtenidos en esta evaluación, donde se considera lo reportado en la primera evaluación, y de acuerdo al grado de cumplimiento de la meta, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento global del Programa	Porcentaje de descuento de recursos de segunda cuota
	30%
40%	0%
Entre 30 y 39,99%	50%
Entre 20 y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%

El incumplimiento de las metas comprometidas dará lugar a la reliquidación del Programa.

Las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de julio del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos, lo que se traducirá en aumento de metas por componente. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

Excepcionalmente y siempre que existan razones fundadas, la comuna podrá solicitar la no aplicación de la reliquidación ante el Servicio de Salud respectivo, adjuntando los antecedentes que respalden su solicitud y un Plan de trabajo, que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas durante el año en curso. El Servicio de Salud analizará la petición y remitirá, de ser procedentes, los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá finalmente la solicitud.

- **La tercera evaluación y final** se efectuará al **31 de diciembre** de cada año, fecha en que el programa deberá tener ejecutadas el 100% de las prestaciones comprometidas. La **Municipalidad** mantiene en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Para que dicha información refleje las actividades realizadas por los equipos locales, se debe velar por el oportuno envío de los datos, por lo que es fundamental el reporte de la información en las fechas indicadas en los cortes de evaluación.

La estrategia considera todos los insumos que permitan la ejecución de las prestaciones asociadas a la **Orientación Técnica para el Control de Salud Integral de Adolescentes**¹. En el caso de existir recursos disponibles, la comuna podrá solicitar por escrito al Director del Servicio de Salud, la autorización para adquisición de insumos que permitan mejorar las acciones contempladas en el Programa, dentro del año presupuestario y según se indicará en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** de este convenio.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

COMPONENTE	INDICADOR	FÓRMULA	META	PESO RELATIVO	MEDIO VERIFICADOR
Estrategias de Promoción de la Salud y Participación Juvenil	% de cumplimiento Talleres Grupales según temática por Programa Espacio Amigable	N° de Talleres Grupales (todas las temáticas) realizados.	100% (al menos 16 sesiones anuales)	20%	REM A19a, Sección B.4
		N° de Talleres Grupales (todas las temáticas) programados.	NOTA: Se registra cada sesión realizada		
	% de actividades comunitarias realizadas con instancias de participación juvenil	N° de actividades comunitarias realizadas en conjunto con instancias de participación juvenil.	100% (al menos 6 actividades anuales)	20%	REM A19b, Sección B

¹ DIPRECE – 2021 <https://diprece.minsal.cl/wp-content/uploads/2022/11/OT-Control-Adolescente-v3.pdf>

		N° de actividades comunitarias programadas en conjunto con instancias de participación juvenil.			
	% de actividades de promoción en temática Factores Protectores Psicosociales realizadas a adolescentes de 10 a 19 años por Espacio Amigable	N° de actividades de promoción, en temática Factores Protectores Psicosociales realizadas.	100% (al menos 4 actividades anuales)	20%	REM A19a, Sección B.4
		N° de actividades de promoción, en temática Factores Protectores Psicosociales programadas.			
	% de Talleres de alimentación saludable realizados por profesional Nutricionista en Espacios Amigables	N° total de talleres de alimentación saludable realizados por nutricionista.	100% (al menos 8 sesiones de talleres anuales)	10%	REM A19a, Sección B.4
		N° total de talleres de alimentación saludable programados por nutricionista.			
Atención de Salud Integral Adolescente	% de consejerías en el área de SSyR (incluye SSyR, RF y VIH – ITS) realizada a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable	N° de consejerías en el área de SSyR realizadas a adolescentes de 10 a 19 años, en Espacio Amigable.	20%	20%	REM A19a, Sección A.1
		N° de consejerías en el área de SSyR realizadas a adolescentes de 10 a 19 años, en el centro de salud.			
	% de intervenciones motivacionales realizadas a adolescentes de 10 a 19 años por equipo de Espacios Amigables	N° de intervenciones motivacionales por consumo realizadas a adolescentes de 10 a 19 años.	20%	10%	REM A27, Sección F REM a03, Sección D.1
		N° de tamizaje CRAFFT realizadas en control de salud integral a adolescentes de 10 a 19 años.			

Además, se incorporan 2 indicadores de Propósito:

% de adolescentes de la población bajo control, pesquiasados con riesgo de problemas de salud mental en control de salud integral realizado por equipo de espacio amigable que ingresan al Programa de Salud Mental.	N° de adolescentes de la población bajo control pesquiasados con riesgo de salud mental en control de salud integral, que ingresan al Programa de Salud Mental.	Línea Base	N/A	Registro local
	N° total de adolescentes de la población bajo control pesquiasados con riesgo de salud mental en control de salud integral realizado.			
Variación porcentual de ingresos de adolescentes de 10 a 19 años a Programa de Regulación de Fertilidad, derivados de Espacios Amigables.	N° de ingresos de adolescentes de 10 a 19 años a Programa de Regulación de Fertilidad, derivados de Espacios Amigables en año en curso – (menos) N° de ingresos de adolescentes de 10 a 19 años a programa de Regulación de Fertilidad derivados de Espacio Amigable año anterior.	Aumentar 5% respecto del año 2023	N/A	REM A05 Sección C
	N° Total de ingresos de adolescentes de 10 a 19 años a programa de regulación de fertilidad derivados de espacio amigable año anterior.			

NOVENA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio en 2 cuotas: 70% a la total tramitación del acto aprobatorio equivalente a **\$12.652.374 (doce millones seiscientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y cuatro pesos)** y el 30% restante en el mes de octubre, equivalente a **\$5.422.446 (cinco millones cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos)** de acuerdo con los resultados de la evaluación señalada en la cláusula **OCTAVA** de este Convenio.

DÉCIMA:

El **Servicio**, requerirá a la **Municipalidad**, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y componente específico señalado en la cláusula **CUARTA** de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación de este. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA:

Será de responsabilidad de la **Municipalidad** velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al **Servicio**, en el sentido de exigir la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

La **Municipalidad** se obliga a rendir cuenta mensual de las actividades efectuadas, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, con los respectivos respaldos documentales.

La rendición deberá efectuarse mediante el sistema de rendición online implementado por la Contraloría General de la República, SISREC, manteniendo los plazos previamente establecidos y señalados anteriormente. El no cumplimiento de los plazos, sin previa autorización, generará automáticamente validar la rendición como no rendida, lo que generará la obligación de restituir esos recursos a la Tesorería General de la República.

Es menester hacer presente que, en tanto no se haya rendido cuenta de la utilización de la transferencia anterior, no corresponde que se otorguen nuevos recursos, tal como lo señala el inciso segundo del artículo 18, de la Resolución N°30 de 2015, de la contraloría General de la República, que fija normas sobre Rendición de Cuentas.

Además, en relación con lo anterior, es menester señalar que acorde con lo dispuesto en el artículo de la citada resolución, el municipio se encuentra obligado a enviar al Servicio una rendición mensual de los recursos percibidos, que deberá contener, a lo menos, los elementos contemplados en esa norma, lo que no se señaló en el convenio.

La obligación de rendir cuenta señalada en el inciso precedente subsistirá aún en el caso, de que la Municipalidad ejecute las actividades, a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso la Municipalidad, deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias, para que dicha Corporación también le rinda cuenta, tanto de los recursos como de las actividades realizadas.

Por otra parte, los recursos transferidos a la Municipalidad deberán ser utilizados para el cumplimiento de las prestaciones establecidas en el presente convenio, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, comuna y establecimiento).

Sin embargo, en el caso de que la Municipalidad cumpla con lo acordado y optimice el gasto de dichos recursos , y solo en el caso en que la comuna al mes de julio del año curso, **presente un cumplimiento igual o superior al 40%, o bien que presente un Plan de Trabajo que comprometa acciones de mejora, y pueda proyectar ejecución del 100% de las prestaciones asociadas a los objetivos del programa a diciembre del año en curso**, será posible solicitar por escrito al Director del Servicio de Salud, mediante Oficio, la autorización de compras anexas al Plan de Compras anuales presentado, que vayan en favor de mejorar la atención de los usuarios y usuarias, y se encuentren en el marco de los objetivos del mismo, adjuntando todos los antecedentes necesarios que avalen esta solicitud.

Se deja constancia que la glosa 02 de la ley de presupuesto del sector público, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N° 19378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley o bien a honorarios acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal. El Servicio de Salud determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa de acuerdo a la normativa vigente y a lo regulado por el presente convenio.

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá reintegrar al Servicio, los montos correspondientes a las partes del convenio no ejecutados, observados y/o saldos financieros no rendidos en los primeros 30 días hábiles posteriores de finalizado este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución de este, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio, comenzará a regir una vez que éste se encuentra totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta la rendición de cuentas, por parte de la Municipalidad, la que no excederá del 31 de enero del 2025.

Sin perjuicio de ello, por razones de buen servicio y del cumplimiento de las obligaciones legales y constitucionales que tiene el Servicio, para con los beneficiarios legales, las prestaciones se iniciarán desde el 1° de enero del 2024 con anterioridad a la fecha de vigencia del convenio, quedando su pago condicionado a la total tramitación de la resolución aprobatoria, todo ello en conformidad a lo establecido en el Dictamen N° 11.189 de 2008 del Organismo Contralor ya referido.

DÉCIMA CUARTA:

Las partes acuerdan que el presente Convenio se prorrogará automáticamente, de acuerdo a lo establecido en el Ord. C53/4054 de fecha 10 de noviembre 2023, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del Convenio comenzará a regir desde el 1° de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el Convenio, el Servicio de Salud, deberá dictar una Resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

DÉCIMA QUINTA:

La personería con que actúa el Sr. Rubén Gennero Riganti en representación del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, consta en el Decreto Exento N°56 de fecha 15 de septiembre de 2023 del Ministerio de Salud.

La personería del Sr. Roberto Pérez Catalán para actuar en representación de la Municipalidad de San José de Maipo, consta en acta de Proclamación, correspondiente a la comuna de San José de Maipo, de 28 de junio de 2021, según Decreto Alcaldicio N°260.

DECIMA SEXTA

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad y otro en el Servicio de Salud.

2.- Correspondiente a imputar a la **CUENTA PRESUPUESTARIA 24.03.298.002 REFORZAMIENTO MUNICIPAL** del Presupuesto del año 2023 del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,



Juan Torres Flores
Director(S)
Servicio Salud Metropolitano Sur Oriente



Transcrito Fielmente
Ministro De Fe

DISTRIBUCIÓN:

- CORPORACION MUNICIPAL SAN JOSE DE MAIPO
- U. CONTROL Y GESTIÓN FINANCIERA
- D. DE FINANZAS
- DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA
- U. RENDICIÓN DE FONDOS DE APS
- D. CICLO VITAL Y REDES TRANSVERSALES
- U. PRESUPUESTOS Y COSTOS
- OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO
- D. ASESORÍA JURÍDICA

